



JUZGADO DE FAMILIA

Girardota (Ant.), julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 05 308 31 10 001 **2013-00165** 00

Se **AGREGA** al expediente, escrito y anexos de la curadora Gloria Inés Alzate Alzate de la interdicta Amanda del Rocío Alzate Alzate allegado al correo institucional el 27 de mayo de este año, quien informa;

"... que se asignará un bien a favor de AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE, producto de un desenglobe de propiedad horizontal (un edificio) derivado proceso de sucesión, que será dividido en partes iguales por los 7 hermanos. Vale la pena aclarar que la familia ha aportado y seguirá aportando para velar por la alimentación bienestar y salud de AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE, y que hasta la fecha de hoy, no ha variado el inventario de bienes de AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE y los derechos que pertenecen a la pupila continúan intactos"...

En dicho memorial, también solicita:

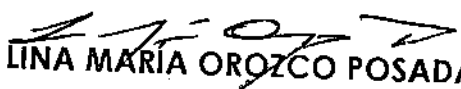
"... autorización para firmar la minuta de escritura pública en nombre de AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE, con el fin de que ella pueda obtener el beneficio de propiedad".

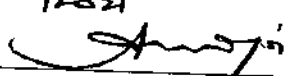
La señora AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE, fue declarada interdicta por Sentencia No. 47 del veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) de conformidad con la Ley 1306 de 2009, designándole como curadora a su hermana GLORIA INÉS ALZATE ALZATE, y en el numeral SEGUNDO de la mencionada Sentencia se encuentra que la citada curadora está facultada para representarla judicial y extrajudicialmente y administrarle los bienes que tenga o llegare a adquirir.

Se precisa, que las personas actualmente interdictas, **con Sentencia en firme**, como es el caso que nos ocupa, seguirán en esta condición hasta la revisión oficiosa del proceso, de conformidad con la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el despacho **no accede a lo solicitado** por improcedente, dado que la curadora **no requiere esta autorización para proceder a firmar la minuta de escritura pública de reglamento de propiedad horizontal en nombre de su pupila**, señora AMANDA DEL ROCIO ALZATE ALZATE. Se advierte, que una vez realizado el acto jurídico en favor de la aludida interdicta, deberá **acreditarlo** ante el Juzgado.

NOTIFIQUESE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>048</u> fijados hoy <u>Julio 21</u> <u>2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARÍA RÍOS JIMPÉNEZ Secretaria
